

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

7712 *Resolución de 24 de junio de 2015, del Banco de España, por la que se publica la sanción de multa por infracción muy grave impuesta a don Alberto Gelado Blanco.*

Con fecha 18 de marzo de 2009 el Secretario de Estado de Economía, por delegación del Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda dictó Orden ministerial resolviendo el expediente de referencia IE/ST-2/2007, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 23 de octubre de 2007, entre otros, a don Alberto Gelado Blanco.

Con fecha 28 de mayo de 2009 se dictó Resolución ministerial de la Vicepresidenta segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, desestimando el recurso de reposición interpuesto por don Alberto Gelado Blanco contra la resolución sancionadora recaída en dicho expediente.

Don Alberto Gelado Blanco presentó recurso contencioso-administrativo contra dicha Resolución ministerial solicitando la suspensión de la ejecutividad de la sanción impuesta y mediante Auto de 18 febrero de 2010 de la Audiencia Nacional se acordó la suspensión de la misma. Posteriormente, la Audiencia Nacional dictó sentencia de fecha 29 de noviembre de 2012, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado, entre otros, por don Alberto Gelado Blanco. No obstante, por Auto de la Sala de fecha 12 de marzo de 2013, se advirtió que, aunque la sentencia recaída en autos era firme, se debía mantener la suspensión al haberla solicitado la parte actora al promover el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional en tanto dicho Tribunal se pronunciara.

Finalmente, el Tribunal Constitucional inadmitió el recurso de amparo de lo que se ha tenido conocimiento en el Banco de España en fecha 29 de mayo de 2015.

De conformidad con el artículo 115.5 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito, procede dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» de la siguiente sanción impuesta a don Alberto Gelado Blanco en dicha Orden ministerial:

«Sanción de multa por importe de doce mil euros (12.000 euros), por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el apartado 2.a).3.ª.a) de la disposición adicional décima de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, relativa a la emisión de certificados e informes de tasación en cuyo contenido se aprecie de forma manifiesta una falta de veracidad en la valoración y en particular la falta de concordancia con los datos y pruebas obtenidos en la actividad de valoración efectuada».

Madrid, 24 de junio de 2015.–El Secretario General del Banco de España, Francisco Javier Priego Pérez.